República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR- JUNIO (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO No. 643

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.
APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.
DDO: DILA LEONOR PEYNADO OCHOA.
RDO: 20-178-40-89-001-2022-00082-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada DILA LEONOR PEYNADO OCHOA una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PEIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **DILA LEONOR PEYNADO OCHOA** identificada con la C.C. No. 49.745.415, quien recibirá notificación en la carrera 7, al lado del acueducto en el municipio de Chiriguaná – Cesar, por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000,oo) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha Diciembre 22 de 2008.

1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($701.760,oo) M/cte,** por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 22 de Diciembre del 2008 hasta el 27 de Abril del 2020.

2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($185.760,oo)**

M/cte, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 28 de Abril de 2020 al 28 de Abril de 2022 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000,oo) Mcte,** correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha 15 de Septiembre de 2008.

1. Librar mandamiento de pago por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA ($1.424.160,oo) M/cte**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 15 de Septiembre de 2008 al 15 de Marzo de 2019.

2. Librar mandamiento de pago por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (394.740,oo) M/cte**, por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 16 de Marzo 2022 al 30 de Abril de 2022.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000,oo) Mcte,** correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha 23 de Septiembre de 2008.

1. Librar mandamiento de pago por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($478.160,oo) M/cte**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 23 de Septiembre de 2008 al 23 de Abril de 2020.

2. Librar mandamiento de pago por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (123.840,oo) M/cte**, por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 24 de Abril de 2020 al 24 de Abril de 2022.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000,oo) Mcte,** correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha 15 de Octubre de 2008.

1. Librar mandamiento de pago por la suma de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($4.049.740,oo) M/cte**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 15 de Octubre de 2008 al 30 de Abril de 2020.

2. Librar mandamiento de pago por la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.052.640,oo) M/cte**, por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 01 de Mayo de 2020 al 01 de Mayo de 2022.

QUINTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000,oo) Mcte,** correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha 06 de Noviembre de 2008.

1. Librar mandamiento de pago por la suma DE **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($387.400,oo) M/cte**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 06 de Noviembre de 2008 al 21 de Abril de 2020.

2. Librar mandamiento de pago por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS ($99.072,oo) M/cte**, por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 22 de Abril de 2020 al 22 de Abril de 2022.

SEXTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000,oo) Mcte,** correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha 25 de Noviembre de 2008.

1. Librar mandamiento de pago por la suma de **SETECIENTOS DOCE MIL OCHENTA PESOS ($712.080,oo) M/cte**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 25 de Noviembre de 2008 al 25 de Mayo de 2020.

2. Librar mandamiento de pago por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS ($178.020,oo) M/cte**, por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 01 de Mayo de 2020 al 01 de Mayo de 2022.

SÉPTIMO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIEN MIL PESOS ($100.000,oo) Mcte,** correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha 15 de Diciembre de 2008.

1. Librar mandamiento de pago por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($236.500,oo) M/cte**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 15 de Diciembre de 2008 al 30 de Mayo de 2020.

2. Librar mandamiento de pago por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($59.340,oo) M/cte**, por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 31 de Mayo de 2020 al 30 de Abril de 2022.

OCTAVO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($520.000,oo) Mcte,** correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha 15 de Diciembre de 2008.

1. Librar mandamiento de pago por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($1.216.384,oo) M/cte**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 15 de Diciembre de 2008 al 15 de Abril de 2020.

2. Librar mandamiento de pago por la suma de **TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS**

($328.692,oo) M/cte, por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 16 de Abril de 2020 al 30 de Abril de 2022.

NOVENO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000,oo) Mcte,** correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha 06 de Enero de 2009.

1. Librar mandamiento de pago por la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($2.074.320,oo) M/cte**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 06 de Enero de 2009 al 06 de Marzo de 2020.

2. Librar mandamiento de pago por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS ($592.110,oo) M/cte**, por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 07 de Marzo de 2020 al 22 de Abril de 2022.

DECIMO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000,oo) Mcte,** correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha 15 de Diciembre de 2009.

1. Librar mandamiento de pago por la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.098.400,oo) M/cte**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 07 de Diciembre de 2009 al 07 de Febrero de 2020.

2. Librar mandamiento de pago por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS ($683.700,oo) M/cte**, por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 08 de Febrero de 2020 al 23 de Abril de 2022.

DECIMO PRIMERO: El Mandamiento de Pago sobre el pagare se libra por un total de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($22.847.818,oo) M/cte,** incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

DECIMO SEGUNDO: Ordénese a la demandada **DILA LEONOR PEYNADO OCHOA**, que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

DECIMO TERCERO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

DECIMO CUARTO: Sobre las costas y agencias enderecho se decidirá en la sentencia

DECIMO QUINTO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA**

ORTA LÓPEZ con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ ISMAEL VALENCIA MENDOZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 24 de Junio de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 86**

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR